



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OJ-1124-20012

Bogotá, 7 de junio de 2012-06-07

*D. Yan Lopez
Junio 12/12
4:00 PM*

Señores
FACULTAD DE ARTES ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.

Ref.: Su solicitud de Concepto jurídico - Obligación de los extranjeros de aportar al Régimen de Salud y pensión

Respetados señores:

Plantean ustedes en su consulta el siguiente interrogante:

¿Es obligación de pagar salud y pensión, por parte de las personas extranjeras que se contratan en la Universidad por un tiempo determinado?

AL PUNTO DE SU CONSULTA

El artículo 16 del Acuerdo 011 de 2002 del CSU, consagra: "*Docentes Visitantes: Son docentes visitantes aquellos de reconocida idoneidad y que colaboran en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de convenios con instituciones nacionales o extranjeras de carácter cultural, artístico, filosófico, científico, humanístico, tecnológico o técnico en los campos propios de su especialidad.*"

Los extranjeros no son considerados como afiliados obligatorios al régimen de Seguridad Social, pero deben demostrar la prestación de servicios de salud a través de entidades aseguradoras.

Es importante recordar lo establecido en el Decreto 4.000 de 2004, art. 83°:

"Todo empleador o contratante que vincule, emplee o admita a un extranjero, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. Asimismo, deberá solicitar la cédula de extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios e informar por escrito al

[Firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/3 continuación OJ-1124-20012, 7 de junio de 2012-06-07

Señores: FACULTAD DE ARTES ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Concepto jurídico - Obligación de los extranjeros de aportar al Régimen de Salud y pensión

Departamento Administrativo de seguridad, DAS, sobre su vinculación, contratación o admisión o su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores”.

En consecuencia:

Es requisito indispensable que el personal Docente Extranjero posea Cédula de Extranjería, o acredite la tenencia de Visa de Trabajo vigente, con permiso para trabajar con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Son personas beneficiarias de la Visa de Trabajo, el Extranjero contratado por empresa o entidad privada o pública, que pretenda ingresar al País para efectuar trabajos en su especialidad. Se otorgará la visa bajo la responsabilidad de la empresa o entidad contratante a los extranjeros que ingresen al Territorio Nacional en virtud de acuerdos Académicos celebrados entre Instituciones de Educación Superior, en áreas especializadas y al Extranjero nombrado por un órgano o Entidad del Estado.

El extranjero no podrá ejercer dentro del Territorio Nacional, más de una Profesión, oficio u ocupación debidamente autorizada en la Visa, salvo cuando se trate de la Docencia Universitaria hasta por ocho (8) horas semanales, previa comprobación de la idoneidad Académica. Esta salvedad es extensiva a los titulares de la visa temporal - estudiante que estén adelantando cursos de postgrado. Esta disposición permite a las Universidades aprovechar los conocimientos de extranjeros capacitados que tienen visas diferentes a las de temporal trabajador - Docente.

El respectivo Ordenador del Gasto comunicará por escrito al Departamento de Emigración - DIRECCIÓN EXTRANJERÍA -, la vinculación y desvinculación de extranjeros dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 3/3 continuación OJ-1124-20012, 7 de junio de 2012-06-07


Señores: FACULTAD DE ARTES ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Concepto jurídico - Obligación de los extranjeros de aportar al Régimen de Salud y pensión

Dejamos de esta forma rendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos o complementaremos en caso necesario.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica

 Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica